



Gobernación  
de La Guajira

RESOLUCIÓN No. **0236**  
DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2025"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Departamento de La Guajira, es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. De igual forma, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y 4. Participar en las rentas nacionales (artículos 287 y 298 C.N.).

La Administración Departamental de La Guajira, en procura precisamente de los cometidos, tanto constitucionales como legales, como Ente Territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los administrados.

Asimismo, la Contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La Gobernación de La Guajira, como entidad del orden departamental le asiste la obligación legal de garantizar las condiciones mínimas para el desarrollo diario de las actividades administrativas que realizan los funcionarios y personal adscrito a la administración departamental.

Que dentro de la estructura organizacional de la Gobernación del Departamento de La Guajira, la secretaría general, es un área de apoyo a las gestiones de la entidad, le compete atender, gestionar y facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad dentro de las cuales podemos mencionar la prestación de los servicios de aseo, servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la misma, el apoyo, coordinación y control sobre la gestión administrativa de la entidad.

Que en este sentido, el Departamento de La Guajira, requiere el servicio de aseo integral, servicios







Gobernación  
de La Guajira

RESOLUCIÓN No. **0236** DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2025"

generales y mantenimiento locativos menores a fin de garantizar las condiciones de limpieza de las instalaciones físicas y el servicio de café oficina en el edificio de la gobernación del Departamento y sus sedes adscritas, con la finalidad de apoyar el buen desempeño de las funciones de la entidad territorial de tal manera que los funcionarios puedan laborar en condiciones dignas de salubridad, higiene y de descansos activos, así como también mantener los diferentes bienes muebles en buen estado de presentación.

Que, a efectos de resolver la necesidad descrita en el considerando anterior, el Departamento realizó los estudios previos para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA"**.

Que dichos estudios previos, junto con el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el cronograma y los demás documentos del proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación estatal, fueron publicados por la entidad en la plataforma para la contratación pública SECOP II el once (11) de febrero de 2025.

Que, dentro del término establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las observaciones presentadas al mismo, las cuales fueron resueltas por la administración departamental y la respuesta a las mismas se publicó en el portal para la contratación pública SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso es del orden de los **DOS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.213.842.185)L**, equivalentes a 1.555,21 SMLMV del año 2025, valor en el cual se entiende incluido el valor del IVA y todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP No. 08 de 10 de enero de 2025 autorizado por la unidad funcional de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El plazo estimado para la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación se estimó en ocho (08) mes o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, dicho plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que en razón a la cuantía del proceso y del objeto a contratar, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista será la licitación pública.

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la Apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.001 de 2025**.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2025**, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO A TODO COSTO EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA Y SEDES ADSCRITAS EN LA CIUDAD DE RIOHACHA**,





Gobernación  
de La Guajira

0236

RESOLUCIÓN No. DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2025"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2025** a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II, y toda la información relativa al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2025** será publicada para consulta del público en esa misma plataforma ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Doctor GERMÁN MEDINA FRANCO, Asesor del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, presidir las audiencias de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 y el numeral 3 del ítem A del artículo 1.5.1 Delegaciones específicas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2025**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en la carpeta del Proceso de elección **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2025**, en el **SECOP II**. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma **SECOP II**, cualquier información relacionada con el proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

  
**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador del Departamento de La Guajira

28 FEB 2025

Proyecto: Jehyser Vélez – Profesional Especializado - Oficina Contratación  
Revisó y aprobó: Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo Despacho

